

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Genaro R. Carrió y los señores Ministros doctores don José Severo Caballero, don Augusto César Belluscio y don Enrique S. Petracchi, por mayoría, CONSIDERARON:

Que en la Acordada del 14 de febrero del año en curso esta Corte expresó, entre otras consideraciones, "que en un régimen republicano de gobierno resulta inadmisibile por subvertir el orden jerárquico, la atribución a funcionarios administrativos de retribuciones superiores a las establecidas para los ciudadanos que han sido investidos de los cargos que están a la cabeza de los tres Poderes del Estado".

Que sobre esta base, resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo para que adoptara las medidas necesarias (entre ellas la de propiciar del Congreso la legislación que corresponda) para el restablecimiento del principio fundamental arriba mencionado.

Que han transcurrido varios meses desde esa resolución sin que se haya puesto remedio a la deplorable situación recordada. En efecto, las remuneraciones totales fijadas para los jueces de la Corte Suprema continúan siendo considerablemente inferiores, no sólo a las atribuidas a los ciudadanos investidos de los cargos que están a la cabeza de los otros poderes del Estado, sino también a las que perciben algunos agentes y funcionarios públicos de jerarquía notoriamente inferior.

Que a dicha situación se suma la provocada por la constante pérdida de valor del signo monetario y la falta de adecuados reajustes en las retribuciones de los magistrados que por imperio del art. 96 de la Constitución Nacional no pueden ser disminuidas "en manera alguna".

Que, a raíz de las circunstancias señaladas, esta Corte estima necesario insistir, esta vez enfática y vigorosamente, en que debe subsanarse, de una vez por todas, la antirrepublicana disparidad / enunciada, que afecta la consolidación de uno de los poderes del Estado:


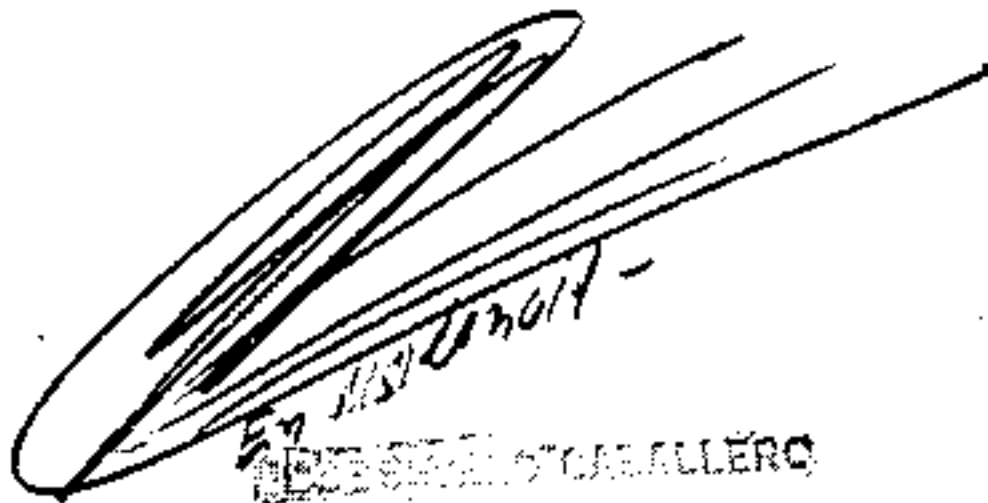
el Judicial y, por lo mismo, menoscaba el principio de la división de ellos.
En consecuencia, por igual mayoría



RESOLVIERON:


Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitarle que adopte las medidas necesarias en el ámbito de sus poderes constitucionales, y propicie del Congreso de la Nación la legislación que corresponda, con el fin de asegurar que en la administración pública, así como en el Poder Legislativo de la Nación, no se fijen a funcionarios administrativos remuneraciones que superen las establecidas para quienes desempeñan los cargos previstos por la Constitución en cualquiera de los Poderes / Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

El señor Ministro doctor don José Severo Caballero expresó que firmaba en disidencia por estimar inoportuna en el tiempo la resolución.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


CESAR R. CARRIO

JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CESAR R. CARRIO

Ante mí:

NOTARIO